CONTRATO N° 13/2013

CONTRATO ABIERTO QUE REGULA EL SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL FONDO GANADERO, ITEM N° 2 SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE LA OFICINA REGIONAL – SAN IGNACIO MISIONES ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL HOTEL - PARADOR PIRINGO DE MARIO GUSTAVO INSAURRALDE Y EL FONDO GANADERO

Entre el **FONDO GANADERO**, domiciliado en Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. Rca. Dominicana, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **ING. AGR. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO,** con Cédula de Identidad N° 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008 y por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero Nº 1, Acta Nº 49 de fecha 23 de octubre del 2008, se toma nota de dicho Decreto, autorizado a firmar por Resolución N°04, Acta N°23 de fecha 04 de junio de 2013, denominado en adelante el **F.G.** por una parte, y, por la otra, el **Sr. Mario Gustavo Insaurralde**, con Cédula de Identidad N° 750.759, con RUC N°780.759-3, propietario de la firma unipersonal **HOTEL – PARADOR PIRINGO**, domiciliado en la Ruta 1, km. 225, con Tel.: (0782) 232.913 de San Ignacio, Misiones, República del Paraguay, denominado en adelante **"PROVEEDOR"**, en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato abierto para el **"Servicio de almuerzo para funcionarios de la Oficina Regional de San Ignacio Misiones, correspondiente al ítem Nº 2"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el FONDO GANADERO en adelante F.G. y el proveedor, la firma unipersonal **HOTEL – PARADOR PIRINGO de Mario Gustavo Insaurralde**, con relación al **Servicio de Almuerzo para funcionarios de la Oficina Regional de San Ignacio Misiones, correspondiente al ítem Nº 2**, aprobado por Resolución Nº 04, Acta Nº23, de fecha 04 de junio de 2013, del Comité de Administración del F.G. La misma se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, PAC N° 254.800, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 Art. 16 inc. c) de Contrataciones Públicas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones;

(b) Contrato.

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 08/2013, convocado por el F.G. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución Nº 4, Acta Nº 23 de fecha 4 de junio de 2013.----------

VISTO BUENO

VISTO BUENO

ASESORIA JURIDICA

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR DE LOS SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
2	2	Servicio de Almuerzo para funcionarios de la oficina regional de San Ignacio Misiones	Unidad	1	Unidad	28.000.-

Monto mínimo	Gs. 8.960.000.- (Guaraníes ocho millones novecientos sesenta mil) IVA incluido
Monto máximo	Gs. 17.920.000.- (Guaraníes diecisiete millones novecientos veinte mil) IVA incluido

El monto mínimo de operación es de **Gs. 8.960.000.- (Guaraníes ocho millones novecientos sesenta mil)** IVA incluido y un monto máximo de operación de **Gs. 17.920.000.- (Guaraníes diecisiete millones novecientos veinte mil)** IVA incluido, con pagos de **Gs.28.000.**-(Guaraníes veintiocho mil), IVA incluido, por cada servicio de almuerzo proveído. ----------

El **F.G**, con posterioridad a la adjudicación, no aceptará reclamos del proveedor referente a alguna solicitud de modificación de precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de ellos en la elaboración de su oferta.----------

Los precios podrán ser reajustados conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte del proveedor y si el **F.G** cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde;
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la solicitud de reajuste.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la firma del contrato.

El reajuste de precios no será de carácter retroactivo.----------

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión de lo requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo estipulado en el contrato suscripto entre las partes, en concordancia con todas las documentaciones que forman parte integrante de este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la Oficina Regional de San Ignacio Misiones, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

5. FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO N° 13/2013

Año	T.P.	Programa	Sub. Prog.	Proyecto	O.G	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2013	2	1	0	0	280	30	1	99	7.168.000.-
2014	2	1	0	0	280	30	1	99	10.752.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.800.-

El procesamiento del pago se realizará en forma mensual y de acuerdo a la cantidad de almuerzo efectivamente provista, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago en la Oficina Regional de San Ignacio - Misiones, acompañadas de las siguientes documentaciones: a) la factura; b) certificado de cumplimiento tributario al día y c) la planilla de verificación firmada por los funcionarios de los servicios proveídos, que fuera suministrada por la División Recursos Humanos del **F.G.**----------

Los pagos por las provisiones realizadas serán efectuadas con fondos propios del **F.G.** (FF 30), de acuerdo a las órdenes de provisión emitidas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación completa de las documentaciones mencionadas precedentemente, lo cual se imputará con cargo al **Objeto del Gasto 280 – "Otros Servicios en General" del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el F.G.** El **F.G** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Articulo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.-----

No se reconocerá ningún pago si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del mismo no cumpla con lo estipulado en el contrato suscripto, la cual se avalará con el informe emitido por el jefe de la Oficina Regional del **F.G.** en la ciudad de San Ignacio - Misiones, la cual es la encargada de verificar la correcta ejecución del contrato.-

EL F.G **no otorgará anticipos**.-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **01 de Agosto de 2013 hasta el 31 de Mayo de 2014.** La vigencia del presente contrato está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **F.G.** del ejercicio fiscal 2014.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El **PROVEEDOR** suministrará los servicios de provisión de almuerzo en el **HOTEL – PARADOR PIRINGO** , sito sobre la Ruta N°1, Km.225 de la Ciudad de San Ignacio - Misiones, con relación al ítem cotizado o pondrán a disposición de los funcionarios en caso de que sean retirados. En cualquiera de los casos, se deberá servir a los funcionarios que acudan al comedor/restaurante, dentro del horario de 11:30 hasta 14:00 horas o en su caso pondrá a disposición según lo establecido en el párrafo 5º de este mismo punto.

I. Para la provisión del servicio diario, los funcionarios del **F.G.** deberán registrar su consumo por medio de una planilla provista por la Dirección Administrativa – División Recursos Humanos de la Oficina Central del **F.G.** el cual se entregará a la persona encargada del comedor, con el objeto de verificar que sean los funcionarios del **F.G.** habilitados para el efecto y hacer cumplir este párrafo.----------
II. EL **PROVEEDOR** presentara la lista del menú diario al funcionario del **F.G.** para lo cual este seleccionará el plato principal, el pan o mandioca, la ensalada, y la bebida (opcional: jugo o gaseosa).----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

III. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los platos con el menú seleccionado por el funcionario del **F.G.** el cual deberá incluir como mínimo: un plato de menú principal; acompañado de pan o mandioca, una (1) porción de ensalada y un (1) vaso de bebida (opcional de jugo o gaseosa de 250 ml.).----------

IV. Los almuerzos podrán ser servidos en el comedor o ser retirados por los funcionarios, quedando a elección del mismo dicho servicio.----------

V. Los almuerzos deberán ser entregados por el **PROVEEDOR** a los funcionarios del **F.G.** higiénicamente protegidos, de manera a evitar contaminación en el momento del traslado del alimento hasta llegar al lugar donde los funcionarios del **F.G.** se servirán, eso en caso de que la elección de este último sea la de retirarlo, la cual deberá incluirse en el servicio.----------

VI. El servicio contratado será proveído de lunes a jueves, desde las 11:00 hs. hasta las 14:00hs., quedando a elección del funcionario del **F.G.** de que los almuerzos serán consumidos en el comedor o retirarlos dentro de esos horarios, mientras dure la vigencia del contrato.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del jefe de la Oficina Regional del **F.G.** en la Ciudad de San Ignacio Misiones ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** presentó al **F.G.** al momento de presentar su oferta una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en carácter de declaración jurada, por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del valor máximo del Contrato, cuya validez se ratifica mediante el presente contrato. La vigencia de esta garantía se extiende hasta 30 días posteriores a la de este contrato.----------

10. MULTAS.

El **F.G.** cobrará una multa del 5% (cinco por ciento) por cada día de demora en la entrega del servicio solicitado, según el tiempo establecido en la cláusula 7 (siete) de este contrato, mediante un informe emitido por el jefe de la Oficina Regional del **F.G.** en la Ciudad de San Ignacio Misiones, encargado del control de este contrato, salvo lo establecido en la siguiente cláusula. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura en la que se generó el atraso y de la que se dejará constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir este contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. ----------

11. CAUSALES PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO

El **PROVEEDOR** y el **F.G.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la entrega de la provisión de los servicios serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **F.G.** a terminar en todo o en parte el presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 59 de la Ley 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que el **F.G.** pudiese tener contra el **PROVEEDOR** cuando:

- ✓ EL **PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el **F.G.** y/o
- ✓ EL **PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier obligación establecida en el Contrato; y/o
- ✓ Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el **PROVEEDOR** a criterio del **F.G.** hubiese incurrido en actos de corrupción; y/o
- ✓ Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato; y/o
- ✓ En los demás casos establecidos en el art. 59 de Ley Nro. 2051/03 y en el contrato.

En caso de que el **F.G.** decidiese rescindir el Contrato, este iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales, contados desde el día siguiente en que aconteció algunos de los hechos descriptos en el párrafo anterior.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el **PROVEEDOR** proveyera los servicios requeridos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;----------
2) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el **F.G.** resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y----------
3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada al **PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el caso de incumplimiento de contrato.----------

La rescisión del Contrato, dará derecho al **F.G.** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El **F.G**. podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas:

I. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR** ;
II. Por mutuo acuerdo entre las partes;
III. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
IV. Por decisión unilateral del **F.G**. en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR.**
V. Por muerte del **PROVEEDOR**.----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

VISTO BUENO

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y juzgados de la Capital de la República del Paraguay.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir el **PROVEEDOR** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado en este contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de 6 (seis) páginas cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los **28 días del mes junio de 2013**.----------

Sr. MARIO GUSTAVO INSAURRALDE
Propietario del HOTEL PARADOR PIRINGO

Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL R.
PRESIDENTE DEL FONDO GANADERO

Hotel Parador PIRINGO

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

VISTO BUENO

VISTO BUENO ASESORÍA JURÍDICA